



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Expediente n.º: 301/2026

Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Procedimiento: Aprobación de Planeamiento de Desarrollo

Interesado: Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GALAN (1 de 1)
Adaptación de Firma
Fecha Firma: 25/03/2026
HASH: f8aa188e0c21d5b23c8c8e8d0493cee



ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 24/03/2026 del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía por el que se aprueba inicialmente las siguientes Directrices y estrategias para la implantación en suelo rústico de actuaciones vinculadas a la energía renovables previas a la redacción de un Plan Especial regulador de la implantación de proyectos de producción y almacenamiento de energías renovables en suelo rústico.

TEXTO

«El Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía aspira a regular las energías renovables minimizando las posibles externalidades negativas sobre el territorio y el paisaje, y maximizando sus impactos económicos y sociales positivos a nivel local, en el marco de la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) y de su Reglamento General (en adelante RG)**, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (con las modificaciones que sobre ambas disposiciones han sido aprobadas mediante el Decreto-ley 11/2022, de 29 de noviembre y el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero), motivado sobre todo en los cambios interpretativos que se han puesto de manifiesto a raíz de las siguientes cuestiones:

- La interpretación de conformidad con el estatuto básico de la propiedad del suelo que realiza el Tribunal Constitucional en la **STC 25/2024**, de 13 de febrero, sobre el carácter ordinario que otorga la legislación urbanística andaluza a los usos mineros y a los vinculados a las energías renovables cuando se desarrollan en suelo rústico.
- La **Instrucción 1/2025 sobre la Implantación en Suelo Rústico de Actuaciones vinculadas a las Energías Renovables**, dictada por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, de fecha 01/04/2025, conforme a las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, al objeto de establecer criterios de interpretación sobre:
 1. El carácter, ordinario o extraordinario, de las diferentes actuaciones vinculadas a las energías renovables, conforme a lo establecido en la LISTA, en la Ley 2/2007, de 27 de marzo y en la STC 25/2024, de 13 de febrero.
 2. La compatibilidad de los usos en el régimen del suelo rústico de la LISTA, tras la STC 25/2024.
 3. El Informe de incidencia territorial en los procedimientos de autorización de proyectos de energías renovables.

Así, tal y como se dice en la introducción de la Instrucción 1/2025:

Cód. Verificación: 3E6CK10J7K1LQAMMZYCEJH
Verificación: <https://fuentesandalucia.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

La LISTA asume que uno de los grandes retos de la sociedad actual contra el cambio climático es el impulso de la transición energética mediante el fomento de las energías renovables y establece como principios generales de la actividad territorial y urbanística que las actuaciones debe ser compatibles con una gestión sostenible e integral de los recursos naturales y basarse en criterios de eficiencia energética, propiciando el desarrollo de las energías renovables y la valorización de los residuos.

En los últimos años, la implantación en suelo rústico de infraestructuras de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, fundamentalmente a partir de la energía solar y la eólica, ha experimentado un crecimiento exponencial. A ello se ha sumado el desarrollo más reciente de industrias de producción de combustibles que pueden calificarse como “renovables” o “verdes”, como la biomasa, el biogás o el hidrógeno verde. Lo anterior ha motivado que se formulen diversas consultas en la Dirección General sobre el carácter urbanístico de estas actuaciones -ordinario o extraordinario- lo que determina el procedimiento necesario para su implantación en suelo rústico.

Relacionado con lo anterior, debe tenerse en cuenta la interpretación de conformidad con el estatuto básico de la propiedad del suelo que realiza el Tribunal Constitucional en la STC 25/2024, de 13 de febrero, sobre el carácter ordinario que otorga la legislación urbanística andaluza a los usos mineros y a los vinculados a las energías renovables cuando se desarrollan en suelo rústico.

Otro de los asuntos que merece un análisis es el momento en el que ha de emitirse el informe de incidencia territorial cuando son necesarias varias autorizaciones para la implantación de este tipo de instalaciones: la autorización sectorial correspondiente por parte de órgano competente en materia de industria o energía, la autorización ambiental, el proyecto de actuación -si es necesario- y la licencia de obras municipal.

Todas las cuestiones planteadas hicieron que, por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana se entendiera como oportuno y necesario dictar la reseñada Instrucción 1/2025.

Según el análisis que la Instrucción 1/2025 hace de la LISTA en cuanto al régimen del suelo rústico y el carácter de las actuaciones como **Usos y Actuaciones Ordinarias** (conforme al artículo 21.1 de la LISTA y 27 del RG), o como Usos y Actuaciones Extraordinarias (conforme al artículo 22.2 de la LISTA y 30 del RG), así como de la interpretación al respecto de la **STC 25/2024**, se establecen en aquella las siguientes conclusiones:

- a) ***Se consideran actuaciones ordinarias en suelo rústico, conforme al artículo 21.1 de la LISTA y 12.1 Ley 7/2007, de 27 de marzo, aquellas infraestructuras de generación de energía a partir de fuentes renovables -como la energía solar o la eólica- así como sus infraestructuras de evacuación, dado que se encuentran directamente vinculadas a la explotación de los recursos naturales y su implantación no conlleva una transformación de la naturaleza rústica de los terrenos que, en cualquier caso, deberán devolverse a su estado original una vez que concluya el plazo que se establezca en la autorización correspondiente.***

En los usos mineros y en los vinculados a las energías renovables, la naturaleza de la actuación no es el único criterio que determina su carácter ordinario, siendo determinante la categoría de suelo rústico a la que pertenecen los terrenos en los que se desarrollan las actuaciones. Conforme se establece en la STC 25/2024, de 13 de febrero de 2024, estas actuaciones tendrán la consideración de extraordinarias en los suelos rústicos preservados y especialmente protegidos.

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Verificación: 35C6K19J2J7K1LOAMMZCYC6JH
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

- b) **Las infraestructuras de generación de energía a partir de fuentes renovables que se desarrollen sobre suelo rústico común tendrán la condición de actuación ordinaria con independencia de las categorías de suelo por las que discurran las infraestructuras de distribución y evacuación de la energía eléctrica generada, dado que: (i) el artículo 21.2.a de la LISTA establece que las infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico tienen el mismo carácter y (ii) el artículo 21.1 establece que la infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en suelo rústico tiene la consideración de uso ordinario.**
Cuando la infraestructura de generación de energía eléctrica se localice sobre varias categorías de suelo rústico deberá considerarse el conjunto como una actuación extraordinaria al objeto de garantizar la viabilidad y coherencia del proyecto que igualmente estará sometido a una sola autorización sectorial, ambiental y urbanística.
- c) **Las actividades de producción de combustibles de origen renovable como la biomasa, el biogás y el hidrógeno verde, tienen las características de una industria y se basan en la obtención de diferentes productos³ a partir de fuentes renovables. Estas actividades no guardan una relación directa con la explotación racional de los recursos naturales y su implantación conlleva una transformación de la naturaleza rústica de los terrenos. En consecuencia, cuando deban implantarse en suelo rústico, en cualquiera de sus categorías, tendrán la consideración de actuaciones extraordinarias, conforme al artículo 22.2 de la LISTA.**
Como excepción de lo anterior, podrán considerarse actuaciones ordinarias aquellas instalaciones complementarias de producción de combustibles renovables que se encuentren vinculadas directamente a una actuación ordinaria existente y que contribuyan a una gestión más eficiente de los residuos que en la misma se generan. Ejemplo de ello son las plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos y las estaciones de tratamiento de aguas residuales que en la legislación urbanística tienen la consideración de actuación ordinaria y que pueden incorporar una instalación de obtención de biogás como proceso complementario de valorización de los residuos que gestionan.
Cuando la instalación de producción de combustibles renovables esté vinculada a una actuación extraordinaria existente y se destine a la valorización de los residuos que en la misma se generan, se considera que no se produce un cambio de uso de la actividad principal y, conforme al artículo 25.3 del RG, no será necesaria una nueva autorización previa si la misma no implica un incremento de la superficie ocupada o edificada superior al veinticinco por ciento sobre la inicialmente autorizada. Ejemplo de ello son las industrias de tratamiento del orujo procedente del aceite de oliva, las explotaciones ganaderas intensivas o las industrias del sector agroalimentario.
- d) **Los elementos de almacenamiento de energía en baterías podrán considerarse que forman parte de una actuación ordinaria cuando se vinculen directamente a una infraestructura de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables y se destinen al almacenamiento de la energía que dicha infraestructura genera. Los campos de baterías autónomos (stand alone) serán considerados como actuaciones extraordinarias.**
- e) **El criterio asentado por el Tribunal Constitucional no impide la implantación de los usos vinculados a las energías renovables en cualquier categoría de suelo rústico, siempre que se garantice la preservación de los valores singulares que concurren en el mismo. La consideración como uso ordinario o extraordinario, en función de la categoría en la que pretendan desarrollarse, lo que determina es el procedimiento de**

Cód. Validación: 35C6K19J27K1LOAMMZCYC6JH
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

implantación, toda vez que, mientras los usos ordinarios se implantan a través de una licencia urbanística directa, los usos extraordinarios requieren de una cualificación previa de los terrenos a través de la aprobación por parte del Ayuntamiento de un proyecto de actuación.

- f) El informe de incidencia territorial en el procedimiento de autorización de la actuación será necesario cuando concurra alguno de los requisitos del 71 del Reglamento General de la LISTA, con independencia del carácter ordinario o extraordinario de la actuación que pretenda desarrollarse.

Por otro lado, en cuanto a la compatibilidad de usos en el régimen del suelo rústico y teniendo en cuenta el análisis que la STC 25/2024 hace del artículo 19 de la LISTA (en cuanto a derechos y deberes de la propiedad del suelo rústico) la Instrucción 1/2025 concluye lo siguiente:

- a) En el suelo rústico común (LISTA 14.1.d) serán compatibles con la ordenación territorial y urbanística los usos vinculados a las energías renovables que no se encuentren expresamente prohibidos por la ordenación territorial y urbanística.
- b) En el suelo rústico preservado por la ordenación territorial y urbanística por razones de protección de los recursos culturales, ambientales, agrícolas o paisajísticos (LISTA 14.1.c) o por la existencia de riesgos (LISTA 14.1.b), los usos vinculados a las energías renovables serán compatibles con la ordenación territorial y urbanística siempre que no se encuentren expresamente prohibidos por la ordenación territorial y urbanística o por la legislación sectorial que, en su caso, resulte de aplicación. No obstante, debe tenerse en cuenta que las actuaciones que se desarrollen en estos suelos están sometidas a la defensa y mantenimiento de los valores, fines y objetivos que motivaron su protección o preservación conforme al régimen que se establezca en la legislación y ordenación sectorial, territorial y urbanística correspondiente (LISTA art 19.3), lo que debe ponderarse en el procedimiento de autorización correspondiente.
- c) En el suelo rústico especialmente protegido por la legislación sectorial (LISTA art 14.1.a), podrán desarrollarse aquellos usos que se encuentren expresamente permitidos por la ordenación territorial y urbanística y que sean conformes con el régimen de los usos que se establezca en la legislación específica que resulte de aplicación.

DOCUMENTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL.

El Plan Especial se estructurará en los siguientes documentos:

1. MEMORIA DE INFORMACIÓN, entendida no como una fase autónoma de constitución de un banco de datos descriptivo que recopila y analiza los datos esenciales del territorio, como sus características físicas, ambientales y socioeconómicas, sino concebida como una interpretación objetiva de la realidad territorial, capaz de identificar oportunidades y condicionantes del territorio. Describirá el clima, suelos, biodiversidad, usos del suelo, infraestructuras existentes y el potencial de recursos renovables, identificando también restricciones legales y valores paisajísticos o patrimoniales. Este documento proporcionará una base sólida para orientar las estrategias de ordenación y garantizar una planificación equilibrada y sostenible.
2. MEMORIA DE ORDENACIÓN, en la que se definirán las bases y criterios para la planificación urbanística, orientado a identificar potencialidades y limitaciones del territorio. Se establecerá una clara zonificación, diferenciando áreas aptas con condicionantes y no aptas, basadas en el criterio de localización óptima, definido por la consideración de la factibilidad técnica, territorial y paisajística de estas instalaciones. También se fijará la capacidad de acogida de las zonas aptas con condicionantes y se esbozarán criterios de implantación y contextualización, por tipo de energía renovable.

Cód. Validación: 35C6K19J2J7K1LOAMMZYCY6JH
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

3. **PLANOS DE INFORMACIÓN Y DE ORDENACIÓN**, que se incluirán y acompañarán cada una de las memorias, y pretenden reflejar la representación gráfica de los contenidos de estas en el territorio. Los planos serán elaborados sobre cartografía SIG a partir de fuentes catastrales y de la administración regional, procediendo a la actualización y normalización de esta a los actuales estándares de calidad y compatibilidad.

Se deben dirigir los esfuerzos a delimitar con la mayor precisión posible el grado de intervención de las distintas instancias públicas, establecer deseables compromisos de colaboración con la iniciativa privada y recoger aspiraciones y derechos de los agentes sociales afectados. En este sentido hay que tener presente que cada una de las normas, acciones y procedimientos que constituirán el Plan Especial Regulador de la Implantación de Proyectos de Producción y Almacenamiento de Energías Renovables deberán responder a la puesta en práctica de una política municipal adoptada conscientemente por la Corporación y destinada a asegurar la integración territorial, ambiental y paisajística, sin perjudicar los valores del medio rural, de las actividades de producción y almacenamiento de todos los tipos de energías renovables en el municipio.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Puntos de partida:

- Ordenación del suelo: Existe un amplio consenso sobre la necesidad de regular el uso del suelo rústico para evitar conflictos y maximizar la eficiencia de las instalaciones renovables.
- Beneficio local: Preocupación por la falta de beneficios directos para la población, con propuestas para explorar modelos comunitarios o públicos de producción energética.
- Participación activa: Se valora la inclusión de actores locales para enriquecer el diagnóstico y proponer soluciones más integradoras.

Puntos de conflicto:

- Impacto en la agricultura: Divergencias sobre el uso de suelo agrícola para instalaciones renovables y su posible compatibilidad.
- Infraestructura de evacuación: Críticas por la insuficiencia de las redes actuales y su posible impacto en la planificación.
- Reversión de suelos: Preocupaciones sobre la recuperación de terrenos ocupados tras la vida útil de las instalaciones.
- Distribución de beneficios: Conflictos sobre la escasa repercusión positiva en la ciudadanía local frente al beneficio de grandes empresas.
- Paisaje y patrimonio: Tensiones entre proteger paisajes históricos y promover nuevas infraestructuras renovables.

Propuestas destacadas:

- Garantizar la mayor transparencia y alcance en el proceso participativo.
- Establecer parámetros técnicos claros para proteger paisajes y ecosistemas sensibles.
- Considerar experiencias de otras regiones en planificación energética y patrimonial.
- Promover modelos como la agrovoltaica que compatibilicen usos agrícolas y energéticos.

OBJETIVOS BÁSICOS.

Las propuestas para la ordenación de instalaciones para la producción de energía a partir de fuentes renovables se fundamentará en los siguientes objetivos básicos:

- 1. Favorecer la transición energética en Fuentes de Andalucía**, fomentando el incremento de la generación de energía renovable de origen local.

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726

Cód. Verificación: 3F5GK19J7K1LOAMMZCYC6JH
Verificación: <https://fuentesandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Facilitar la producción energética endógena tiene por objeto reforzar la soberanía energética del municipio, disminuyendo la dependencia de fuentes externas y fomentando un modelo energético endógeno más resiliente, equilibrado y justo, además de alinearse y cumplir los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 20123-2030 (PNIEC). De este modo, Fuentes de Andalucía no solo contribuirá al cumplimiento de las metas climáticas nacionales e internacionales, sino que también se convertirá en un ejemplo de cómo integrar energía, sostenibilidad y equidad en el desarrollo territorial.

- 2. Propiciar un despliegue racional y equilibrado territorialmente de las instalaciones de energías renovables en Fuentes de Andalucía**, asegurando que su planificación y ejecución se realicen bajo criterios de sostenibilidad ambiental, cohesión social y viabilidad económica. Este despliegue debe basarse en un análisis integral del territorio que permita identificar las áreas más aptas para estas instalaciones, teniendo en cuenta la factibilidad técnica, como la disponibilidad de recursos renovables o la capacidad de las infraestructuras eléctricas existentes; la factibilidad territorial, es decir los condicionantes legales y ambientales; y la factibilidad paisajística, en términos de consideración de significados e identidad que la sociedad atribuye a su territorio.

El objetivo es garantizar la compatibilidad de las nuevas instalaciones con los usos del suelo preexistentes, evitando conflictos tanto con las actividades primarias, especialmente las tradicionales o con alto valor añadido, que además son fundamentales para la economía y la identidad de Fuentes de Andalucía, como con el resto de usos del suelo rústico.

Se buscará por lo tanto una integración armónica con las políticas locales de impulso a la transición y soberanía alimentaria, fomentando sinergias entre la generación de energías renovables y la preservación de los usos agrícolas clave para el municipio. Esto incluye explorar soluciones innovadoras como la agrovoltaica, que permite combinar la producción agrícola con la generación de energía fotovoltaica, optimizando el uso del suelo y contribuyendo al desarrollo rural.

Asimismo, se priorizará la protección de los valores territoriales, mediante la integración paisajística y funcional de estas infraestructuras en el entorno, preservando su calidad y minimizando el impacto en áreas sensibles. En este sentido se pondrá especial énfasis en la riqueza paisajística y cultural del término municipal, asegurando que el despliegue de energías renovables no interfiera con la conservación de los paisajes tradicionales que forman parte del legado cultural de Fuentes de Andalucía; así como con la preservación de su biodiversidad, de especial relevancia en un contexto de campiña ya bastante mermado. Esto requerirá establecer medidas específicas de protección y criterios de diseño adaptados a la preservación de estos valores.

El despliegue equilibrado de las energías renovables también debe promover un sistema que beneficien a la comunidad local. Esto implica fomentar la participación activa de los actores locales en el proceso de planificación, garantizando que las decisiones sean inclusivas y reflejen las necesidades y prioridades de la población, especialmente en las zonas rurales.

De esta manera, se busca posicionar a Fuentes de Andalucía como un modelo de referencia en la planificación territorial de energías renovables, demostrando que es posible avanzar hacia la transición energética de manera coherente con la protección de su patrimonio, la sostenibilidad del territorio y el bienestar de sus habitantes.

Cód. Verificación: 35C6K19J27K1L0AMMZCYC6JH
Verificación: <https://fuentesandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

- 3. Utilizar el proceso de transición energética como una oportunidad para democratizar la producción de energía endógena en Fuentes de Andalucía,** fomentando tanto medidas de producción colectiva local, que disminuyan la dependencia de grandes proveedores y promuevan la descentralización de la generación de energía. De esta manera, los ciudadanos, empresas locales y comunidades podrán convertirse en agentes activos en la transición energética, ejerciendo un control directo sobre su producción y consumo energético. Para lograrlo, se impulsará el desarrollo de proyectos de producción colectiva local, como comunidades energéticas, cooperativas y sistemas de autoconsumo compartido. Estas iniciativas permitirán a los ciudadanos, asociaciones y empresas locales participar activamente en la generación y gestión de la energía, promoviendo un modelo más inclusivo y descentralizado. Se incentivará la formación de estas comunidades a través de marcos normativos favorables, programas de financiamiento accesible y la provisión de asistencia técnica para garantizar su viabilidad. Además, se podrán implementar acciones de compensación territorial, dirigidas a garantizar beneficios tangibles para el municipio. Estas acciones podrían incluir la creación de fondos de desarrollo local para financiar proyectos comunitarios, mejoras en las infraestructuras públicas, o programas específicos de formación y empleo vinculados al sector energético. De esta forma, la comunidad local no solo soportará los impactos, sino que también se beneficiará directamente de la presencia de estas instalaciones.
- 4. Establecer criterios y medidas específicas para la integración y compensación territorial y paisajística de las instalaciones energéticas renovables en Fuentes de Andalucía,** asegurando que el desarrollo de estas infraestructuras respete la identidad territorial, cultural y ambiental del municipio. Esto implica diseñar una ordenación que no solo reduzca los impactos negativos, sino que también maximicen los beneficios para las comunidades locales y contribuya al equilibrio sostenible del territorio. Los criterios de integración paisajística definidos por el Plan Especial garantizarán que las nuevas instalaciones energéticas se adapten al entorno, respetando la morfología del paisaje y empleando soluciones tecnológicas y de diseño que minimicen su impacto visual y físico. La planificación se llevará a cabo de manera meticulosa para identificar las zonas más adecuadas para estas instalaciones, evitando áreas de alta sensibilidad ambiental, cultural o social. Esto incluirá el uso de herramientas como estudios de impacto ambiental, análisis de la capacidad de carga del territorio y modelos de simulación visual que permitan anticipar posibles efectos negativos y mitigarlos de forma eficaz.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS.

Se entiende por integración paisajística la modulación de los cambios inducidos en un paisaje para que éstos no supongan una transformación no deseable del carácter paisajístico definitorio de cada lugar. Consecuentemente, los criterios de integración paisajística no deben limitarse a cuestiones meramente estéticas tendentes a la simple ocultación de las actuaciones a valorar, sino abarcar cuestiones como la localización óptima de las intervenciones, la capacidad de acogida de un territorio frente a determinados usos, el respeto del proyecto por la escala del paisaje o la contextualización de este atendiendo a los atributos y valores naturales y culturales del entorno.

Se entiende por medidas de integración paisajística las acciones concretas que están encaminadas a disminuir el impacto paisajístico de una actuación.

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726

Cód. Verificación: 3F5GK19J2JKLQAMMZCYC6JH
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

La práctica común de la integración paisajística se ha centrado predominantemente en la implementación de medidas ex post, es decir, tras la decisión de aspectos cruciales como, por ejemplo, la ubicación de la planta. De esta manera, se reduce lo que se entiende por integración paisajística a una acción reactiva, que tiende sencillamente a una mera “mimetización” estético-cosmética del cambio, aplicándose además criterios uniformes y universales para cualquier paisaje.

Para mejorar este enfoque es esencial considerar la integración paisajística en toda su amplitud y desde las fases iniciales del proceso, incluyendo acciones proactivas, que abarcan la planificación y que vayan especialmente dirigidas a condicionar la localización, paso crucial para lograr una integración efectiva.

El Plan Especial abarcará una integración paisajística en sentido amplio, basada en los conceptos clave, jerárquicamente enunciados, de localización óptima, capacidad de acogida, implantación y contextualización.

1. La **localización óptima** y la **capacidad de acogida** que, respectivamente, se desarrollarán a través de la zonificación territorial (zonas aptas y zonas no aptas), permitirán lograr los primeros tres objetivos enunciados, es decir, favorecer la transición energética de Fuentes de Andalucía, propiciar un despliegue racional y territorialmente equilibrado y favorecer las comunidades energéticas locales.
2. Por su parte, los **criterios de integración paisajística de implantación y contextualización**, generales y específicos por tipo de instalación, actuarán respecto al cuarto objetivo, relativo al establecimiento de dichos criterios. El Plan Especial preverá tanto criterios generales, como específicos por tipología de renovable.
3. Por criterio de **implantación** se entiende la correcta disposición, organización interna, dimensionado y características formales de la instalación renovable respecto a las parcelas donde se instala.
4. Por criterio de **contextualización** se entienden las adecuadas características constructivas, materiales y vegetación de la instalación solar o eólica, respecto al paisaje donde se instala.

Por lo tanto a la vista de todo ello, y en el ejercicio del principio de autonomía local, con objeto de establecer un marco de referencia normativo a nivel municipal, garantizando un proceso participativo y transparente, para asegurar que sea sostenible, técnicamente sólido y socialmente aceptado, se PROPONE al Pleno de la Corporación:

PRIMERO. Aprobar, con carácter de aprobación inicial, las presentes DIRECTRICES Y ESTRATEGIAS SOBRE LA IMPLANTACIÓN EN SUELO RÚSTICO DE ACTUACIONES VINCULADAS A LAS ENERGÍAS RENOVABLES previas a la redacción de un PLAN ESPECIAL REGULADOR DE LA IMPLANTACIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN SUELO RÚSTICO, como instrumento de ordenación urbanística idóneo, que establezca normas, directrices y recomendaciones dirigidas a la correcta regulación de las actividades de producción y almacenamiento de todos los tipos de energías renovables en el municipio con la finalidad principal de asegurar su integración territorial, ambiental y paisajística, sin perjudicar los valores del medio rural. Al integrar análisis preliminares, estrategias iniciales y procesos de consulta, permitirá identificar y resolver conflictos desde el inicio, optimizando recursos y promoviendo una ordenación territorial más efectiva.

Cód. Verificación: 35C6K19J2J7K1LOAMMZCYC6JH
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

En definitiva, se considera que el Plan Especial es el instrumento adecuado para conciliar un desarrollo razonable de la energía renovable – exigencia de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018- que no perjudique los valores propios del medio rural. Se tendrá en cuenta también las determinaciones estipuladas por el documento preliminar elaborado para la Revisión del Plan de ordenación del Territorio de Andalucía (en adelante POTA), informado por la Comisión de Redacción reunida el 9 de septiembre de 2025, actualmente en información pública; se pondrá especial atención a las determinaciones contenidas en la Normativa de dicho documento en su TÍTULO VI.-SISTEMAS DE ARTICULACIÓN Y COHESIÓN TERRITORIAL, CAPÍTULO V.- EL SISTEMA ENERGÉTICO.

SEGUNDO. Acordar una moratoria respecto al otorgamiento de nuevas autorizaciones para la implantación de nuevas actividades para proyectos de producción y almacenamiento de energías renovables en suelo rústico que, conforme a las conclusiones de la Instrucción 1/2025 sobre la Implantación en Suelo Rústico de Actuaciones vinculadas a las Energías Renovables, tengan la consideración de Usos o Actuaciones Extraordinarias. Se exceptúan de dicha moratoria las instalaciones de autoconsumo, las destinadas a comunidades energéticas locales y los proyectos de promoción pública, aun en el caso de estar vinculadas a actuaciones extraordinarias en suelo rústico, en consonancia con la excepción de cómputo estipulada para establecer el índice de saturación del territorio (ocupación máxima) en el artículo 6.5.6.3.a) del POTA La moratoria deberá revisarse en el plazo máximo de dos años y, en su caso, quedará sin efecto con la entrada en vigor del Plan Especial.

Con carácter general no existe en la planificación urbanística vigente una regulación expresa de las infraestructuras de generación de energía a partir de fuentes renovables, lo que ha generado algunas dudas interpretativas sobre la compatibilidad de estos usos en las distintas categorías de suelo rústico que deben resolverse teniendo en cuenta el régimen general del suelo rústico que ha sobrevenido con la entrada en vigor de la LISTA. A raíz de las conclusiones de la Instrucción 1/2025 en cuanto a la compatibilidad de usos en el régimen del suelo rústico anteriormente enumeradas, parece presentar menos dudas la implantación en el suelo rústico común, mientras que se aumentan en el caso de suelo rústico especialmente protegido por la legislación sectorial y, mucho más, en el caso suelo rústico preservado por la ordenación territorial y urbanística por razones de protección de los recursos culturales, ambientales, agrícolas o paisajísticos o por la existencia de riesgos, ya que como se establece *“las actuaciones que se desarrollen en estos suelos están sometidas a la defensa y mantenimiento de los valores, fines y objetivos que motivaron su protección o preservación conforme al régimen que se establezca en la legislación y ordenación sectorial, territorial y urbanística correspondiente, lo que debe ponderarse en el procedimiento de autorización correspondiente”*.

TERCERO. Someter a trámite de información pública el presente acuerdo por un plazo de treinta días.».

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726

Cód. Verificación: 3F5CK1912JKLQAMMZCYC6JH
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

De conformidad con el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 104 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se somete a información pública, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>].

Cód. Verificación: 35C6K19J2J7K1LOAMMZCYC6JH
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

